



ACTA DE SESIÓN 03/05/2021 DEL TRIBUNAL “ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL – FUNCIONARIO DE CARRERA GRUPO C1 - CONSOLIDACIÓN”

En Buitrago del Lozoya, a 03 de mayo de 2021. Reunidos por medios telemáticos.

Se procede a la resolución de las diversas alegaciones.

Alegación formulada por **4039J:**

- Extracto más relevante indica: “...en la baremación que me ha asignado el Tribunal solo aparecen 5 puntos, por lo cual solicito...que aparezcan 6 puntos”
- RESOLUCIÓN: procede DESESTIMAR la alegación por tratarse de un error material en la hoja de autobaremación que ha indicado: “Haber desempeñado el puesto de trabajo de funciones relacionadas con la plaza convocada en el sector privado o en el ejercicio libre de la profesión con alta en I.A.E.: 0,20 puntos por cada 3 meses (máximo 3 puntos)” frente a la formulación de las bases que indica: Haber desempeñado el puesto de trabajo de funciones relacionadas con la plaza convocada en el sector privado o en el ejercicio libre de la profesión con alta en I.A.E.: 0,10 puntos por cada 3 meses (máximo 3 puntos). Por lo que el criterio seguido por el tribunal ha sido para todos los participantes de 0,10 puntos por cada 3 meses.

Alegación formulada por **0481P:**

- Extracto más relevante indica: “...la pregunta nº 28 del primer ejercicio...no encontrando esta pregunta y su respuesta entre los temas del temario...les solicito la anulación”.
- RESOLUCIÓN: procede DESESTIMAR la alegación por encontrarse entre los temas clásicos de estudio del Derecho administrativo y, en concreto, en el contenido de los Temas 4 y 9 a 13. Con especial concreción en el apartado “Eficacia de los actos” del tema 12.

Alegación formulada por **0481P:**

- Extracto más relevante indica: “...la pregunta nº1 de Reserva... propongo un cambio en la respuesta correcta dando como opción válida la recogida en la letra “d””.
- RESOLUCIÓN: procede ESTIMAR la alegación. Se trata de un error material, siendo correcta la respuesta “d”.

Alegación formulada por **2576M:**

- ALEGACIÓN PRIMERA
 - o RESOLUCIÓN: procede DESESTIMAR la alegación por tratarse de una alegación a las bases, encontrándose fuera de plazo.
- ALEGACIÓN SEGUNDA
- RESOLUCIÓN : procede DESESTIMAR la alegación por tratarse de un error material en la hoja de autobaremación que ha indicado: “Haber desempeñado el puesto de trabajo de funciones relacionadas con la plaza convocada en el sector privado o en el ejercicio libre de la profesión con alta en I.A.E.: 0,20 puntos por cada 3 meses (máximo 3 puntos)” frente a la formulación de las bases que indica: Haber desempeñado el puesto de trabajo de funciones relacionadas con la plaza convocada en el sector privado o en el ejercicio libre de la profesión con alta en I.A.E.: 0,10 puntos por cada 3 meses (máximo



3 puntos). Por lo que el criterio seguido por el tribunal ha sido para todos los participantes de 0,10 puntos por cada 3 meses.

- ALEGACIÓN TERCERA:
 - o Pregunta 20. RESOLUCIÓN: procede ESTIMAR la alegación, considerándose correctas las respuestas “b” y “c”.
 - o Pregunta 28: RESOLUCIÓN: procede DESESTIMAR la alegación, por tratarse de una denominación clásica del derecho administrativo, se buscaba el conocimiento del principio y no un tenor literal.
 - o PREGUNTA 31: RESOLUCIÓN: procede DESESTIMAR la alegación, se ha corregido considerando como correcta la opción CONTRATO DE SEGURO y se comprueba que todos los exámenes han seguido la misma pauta de corrección, considerando como correcta la “c”.
- ALEGACIÓN CUARTA:
 - o Extracto más relevante indica: “...irregularidad de la utilización de textos legales no comentados en el supuesto práctico realizado al ser tipo test”.
 - o RESOLUCIÓN: procede DESESTIMAR la alegación. Se trata de una praxis habitual y de una discrecionalidad permitida al tribunal a la hora de elaborar el examen siempre dentro de los límites de las bases. El tribunal calificador considera que este modelo de examen permite perfectamente poner en práctica los conocimientos teóricos.

Alegación formulada por **9637G:**

- Extracto más relevante indica: “...mi puntuación no está bien sumada”.
- RESOLUCIÓN: procede ESTIMAR la alegación. Se trata de varios errores materiales, procediendo a su corrección en la calificación que a continuación se desarrolla.

Considerando las alegaciones formuladas y estimadas, corregidos de nuevos los ejercicios y sus errores, la calificación de la fase de oposición es la siguiente:

DNI	1º EJERCICIO	2º EJERCICIO	TOTAL
*****83-A	17,5	22	39,5
*****86-J	21	22	43
*****97-S	17	24	41
*****54-Y	16,5	22	38,5
*****03-Q	15	18	33
*****47-Y	16,5	20	36,5
*****70-K	17	12	29
*****89-K	21	28	49
*****39-J	17,5	22	39,5
*****76-M	15,5	18	33,5
*****13-Y	22	26	48
*****37-G	17	18	35
*****81-P	19,5	26	45,5

Se procede a añadir la baremación de la FASE DE CONCURSO sólo a los candidatos que han obtenido al menos 26 puntos en la fase de oposición, obteniendo el siguiente resultado:



DNI	OPOSICIÓN	CONCURSO	TOTAL
*****83-A	39,5	0	39,5
*****86-J	43	1	44
*****97-S	41	3	44
*****54-Y	38,5	0	38,5
*****03-Q	33	0	33
*****47-Y	36,5	10,01	46,5
*****70-K	29	0	29
*****89-K	49	1,3	50,3
*****39-J	39,5	5	44,5
*****76-M	33,5	20,4	53,9
*****13-Y	48	30,1	78,1
*****37-G	35	3,3	38,8
*****81-P	45,5	1	46,7

Concluidos los ejercicios y debidamente calificados, el Tribunal, sin rebasar el número de plazas convocadas, acuerda aprobar y proponer el nombramiento del siguiente aspirante:

	DNI	Puntos Obtenidos
1	*****13-Y	78,1

El resto de los aspirantes pasan a incluirse en una bolsa de trabajo a efecto de coberturas de futuras vacantes o contratación temporal con el siguiente orden de prelación:

	DNI	Puntos Obtenidos
1	*****76-M	53,9
2	*****89-K	50,3
3	*****81-P	46,7
4	*****47-Y	46,5
5	*****39-J	44,5
6	*****97-S	44
7	*****86-J	44
8	*****83-A	39,5
9	*****37-G	38,8
10	*****54-Y	38,5
11	*****03-K	33
12	*****70-K	29

La Presidenta da por terminada la reunión a las 20:00 horas.

Contra esta acta, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde de Buitrago del Lozoya, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del



Ayuntamiento
Buitrago del Lozoya
(Madrid)

presente anuncio, de conformidad con los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Gema Isabel Pérez Esteban
Marta Herrera de la Hoz
Inés de la Calzada Martínez
Suceso Tribaldos Martínez
Fernando Ubago Tejada